



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 29 de diciembre de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 476-2023-OGAJ/MDPN e Informe N° 472-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 211-2023-SGFA-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Memorandum N° 308-2023-GM/MDPN y Memorandum Múltiple N° 015-2023-GM/MDPN por la Gerencia Municipal, el Informe N° 252-2023-GDSySM/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N° 439-2023/SSCyT-GDSySM/MDPN emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, el Informe N° 190-2023/SGDEYT-GDT/MDPN emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el Informe N° 158-2023-SGGRD-GDT/MDPN emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; y demás documentos que sustenten la presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1° perteneciente al Capítulo I Derechos Fundamentales de la persona de la citada norma constitucional consagra la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; con ésta norma se coloca a la persona humana como máximo valor, y por encima de cualquier cosa. El dinero, el poder y otras cosas semejantes están por debajo y cada uno de los seres humanos vale más que ellas.

Que, los numerales 1), y 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece constitucionalmente que toda persona tiene derecho a la vida, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida los que deben ser debidamente protegidos por el estado conforme se señala en el artículo 1° de la mencionada Carta Magna.

Que, la autonomía del Gobierno Local es definida como el derecho y la capacidad efectiva de normar, regular y administrar en los asuntos públicos de su competencia; por ello, en la doctrina constitucional se indica que la autonomía de los Gobiernos Locales radica en el derecho al autogobierno, que significa el derecho a la atribución de potestades en todo aquello que en que se vean comprometidas o afectadas necesidades de la comunidad local.

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; servicios que se viene cumpliendo en las diferentes zonas del Distrito.

Que, en ese sentido, la actual Administración Municipal, a partir del mes de Enero 2024 se ha propuesto mejorar la calidad de gestión en los diferentes servicios que brinda a la comunidad puntanegrina en general; por ello, constantemente está en búsqueda de nuevas acciones que refuercen el compromiso asumido a favor y bienestar de nuestro Distrito; es así, que a través del Informe N° 252-2023-GDSySM/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, Fiscalización, presenta el Plan de Acción denominado “PLAN VERANO SOL 2024” a través del cual se está brindando Seguridad no solo contrarrestando la Delincuencia; sino también, manteniendo las playas saludables y seguras, que las bebidas y comidas que se expendan cumplan con las normas de seguridad y sanitarias; ordenando al comercio ambulante, reordenando el tránsito vehicular, Limpieza permanente de las Playas, sensibilizando,



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2023-AL/MDPN

educando y promoviendo, cultura ambiental en el vecino de Punta Negra y veraneantes que visitan nuestro distrito.

Que, el “Plan de Verano Sol 2024”, tiene como finalidad: Planificar, Coordinar, Organizar y desarrollar acciones tendientes a la conformación de equipos de trabajo con las diferentes instancias de la Institución Municipal, jóvenes, y Organizaciones Vecinales que nos permita mantener Seguro, Ordenado y Limpio, las playas del Distrito de Punta Negra.

Que, mediante el Informe N° 476-2023-OGAJ/MDPN, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable la aprobación del “Plan de Verano 2024”, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, que tiene como objetivo: Sensibilizar y promover Cultura Ambiental entre los vecinos puntanegrinos y los veraneantes visitantes de las diferentes playas del Distrito; desarrollando acciones con el fin de lograr que las playas de Punta Negra se encuentren seguras, ordenadas y limpias.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN VERANO SOL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES a través de la SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL a través de la SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA a través de la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO para asignar el presupuesto correspondiente para la ejecución y cumplimiento del Plan Verano Sol 2024.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE